



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAD. NO. 23-001-31-05-05-2021 – 00087-

PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR YULIS PAULINA VERTEL DONADO CONTRA CASALIMPIAS.A Y ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL INTEGRAL (ASODESI)

SECRETARIA, Agosto, nueve (09) de dos mil veintiuno (2021)

Señor juez informo a usted que el demandado **CASALIMPIAS.A** presentó subsanación a la contestación a la demanda; **Provea.**


LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES
Secretaria

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO.

Montería, Agosto nueve (09) de dos mil veintiuno (2021).

Se tiene que el demandado **CASALIMPIAS.A** presentó subsanación a la contestación a la demanda dentro del término legal concedido para ello, encontrándose esta de conformidad de lo dispuesto en auto del veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021) y el artículo 31 del C.P.L y de la S.S; por lo que tendrá por contestada la demanda.

Finalmente, subsiguendo el trámite legal se fijará fecha para audiencia de conciliación, resolución excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas de que habla el artículo 77 del C.P.T.

Por lo anterior se

RESUELVE:

PRIMERO: Téngase por subsanada la contestación de la demanda por la demandada **CASALIMPIAS.A**, en su defecto téngase por contestada la demanda.

SEGUNDO: Reconózcase y Téngase al abogado Juan Manuel Guerrero Melo como apoderado de Casa Limpia S.A, para los fines y con las facultades que le confirieron en el poder anexo a la contestación de la demanda y de quien se verificó la ausencia de sanciones que le impidan el ejercicio de la abogacía según certificado No. 508931 emitido por la Secretaria Judicial de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TERCERO: En cumplimiento a lo ordenado el artículo 11 de la ley 1149 / 2007, modificadora del 77 del C.P.T.S.S. y de la Seguridad Social, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, de saneamiento y fijación del litigio. Señálese para ello el día **veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021) a las una y treinta (1:30 p.m.)** de la tarde la cual se celebrará virtualmente en la sala de audiencia de plataforma TEAMS.

CUARTO: Se advierte a las partes que en atención a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura los Acuerdos PSCJA20- 11567 y PSCJA20- 11581 de 2020, esta audiencia se celebrará en forma virtual a través de la plataforma TEAMS de Microsoft, por lo cual a su correo se le hará llegar la debida citación con las indicaciones necesarias para su realización y el protocolo a cumplir, por lo que desde ya se insta a las partes a disponer de los medios tecnológicos necesarios para su participación en ella, tal es el caso de equipo de cómputo o celular y conexión a internet; así mismo, se les requiere para que inmediatamente informen al despacho los correos electrónicos tanto del apoderado, parte procesal que deban participar en la audiencia, los cuales deberán ser remitidos al correo del despacho j05lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co hasta un (1) día ante de la audiencia.

QUINTO: Las partes, es decir, el demandante y el representante legal de la demanda, deberán comparecer con o sin sus apoderados judiciales a la audiencia prevista, so pena de verse expuestos a las consecuencias procesales contenidas en los numerales 1º a 5º del mismo precepto- Art. 11 ley 1149 del 2001.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IROLDO RAMON LARA OTERO
JUEZ